

#### VISTOS:

El Oficio N° D001540-2021-GRC-DA, de fecha 28.12.2021; Informe N° D000117-2021-GRC-DA-LOM, de fecha 23.12.2021; Carta 136/2021-GRICAJSA, EXP. SGD N° 2021-24510, de fecha 22.12.2021 Resolución Administrativa Regional N° D000147-2021-GRC-DRA, de fecha 13 de diciembre de 2021; Oficio N° D000876-2021-GRC-ODN, de fecha 23.11.2021; Informe Técnico N° D000036-2021-GRC-ODN-EAQ, de fecha 26.10.2021; Informe Técnico N° D000109-2021-GRC-ODN-FCV, de fecha 25.10.2021, Oficio Múltiple N° 035-2021/CENEPRED/DGP-1.0, de fecha 12.10.2021, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 01.10.2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-DRA, con la empresa GRIFOS CAJAMARCA S.A.C, derivado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **"Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares Asignadas a las Dependencias de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca"**; por un monto de S/ 431,359.02 (Cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve con 02/100 soles), por un plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, el Gral. de Brigada EP (r) Marco Antonio Jaymez Rebosio - Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo y Desastre – CENEPRED, mediante Oficio Múltiple N° 035-2021/CENEPRED/DGP-1.0, de fecha 12.10.2021, hace llegar a la Entidad el **"Escenarios de riesgo ante la temporada de lluvias 2021-2022 (verano 2022)"**, el mismo que ha sido elaborado con la colaboración de SENAMHI; motivo por el cual, solicita se comunique a los Gobiernos Locales, sobre todo a aquellos que se encuentran en nivel de riesgo **"Muy Alto"** y **"Alto"**, con la finalidad de analizar el contenido del mismo y determinar las acciones correspondientes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva que permitan proteger a la población expuesta;

Que, mediante Informe Técnico N° D000109-2021-GRC-ODN FCV, de fecha 25.10.2021, emitido por el señor Fernando Chilón Vásquez – Coordinador de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la entidad, concluye y recomienda lo siguiente:

#### IV. Conclusiones

- *El pronóstico estacional del SENAMHI para el trimestre octubre – diciembre 2021, las lluvias se incrementan de manera más continua y generalizada en la región andina, de acuerdo su estacionalidad normal; asimismo, en este periodo las precipitaciones representan aproximadamente el 26 % del*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*acumulado anual. Para estos meses, se prevé condiciones normales en gran parte del país, y condiciones deficitarias en la costa norte y en la sierra nor-occidental.*

- *El Gobierno Regional de Cajamarca, debe ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias con el fin de REDUCIR el muy alto riesgo, RESPONDER ante las emergencias y REHABILITAR las zonas afectadas, ante la situación crítica por lluvias intensas.*
- *La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Cajamarca, continuará monitoreando la presencia de peligros que puedan afectar la vida, medios de vida y la transitabilidad, así como la ocurrencia de emergencias y desastres a lo largo de la Región.*

#### V. Recomendaciones

- *A los gobiernos locales, priorizar sus zonas de intervención en relación a los resultados obtenidos en el presente escenario de riesgo por lluvias, tanto para movimientos en masa como inundaciones, registrar las emergencias en el SINPAD y remitir información al COER Cajamarca.*

De igual forma, el Ing. Elvis Rubén Alcántara Quispe – Ing. Geólogo de la Oficina de Defensa Nacional, a través del Informe Técnico N° D000036-2021-GRC-ODN-EAQ, de fecha 26.10.2021, concluye y recomienda lo siguiente:

#### III. CONCLUSIONES

*Tanto el pronóstico de precipitaciones Octubre-Diciembre 2021, como el de Enero-Marzo 2022 del SENAMHI muestran que hay gran parte del territorio del departamento de Cajamarca donde las lluvias intensas estarán dentro del normal histórico o sobre el promedio histórico (sector nororiental).*

*En base a los pronósticos antes mencionado, el CENEPRED ha elaborado los escenarios de riesgos ante peligros asociadas a las lluvias intensas, donde se expone que se tiene a 22,141 pobladores cajamarquinos expuestos ante riesgo muy alto ante movimientos en masa y 1,741 expuestos ante inundaciones.*

*En base a los escenarios de riesgos para la temporada de lluvias 2021-2022, se concluye la necesidad de la implementación de medidas inmediatas de control físico y de ser posible transferir inmediatamente recursos económicos para reducir los riesgos en los diversos puntos críticos del departamento de Cajamarca.*

#### IV. RECOMENDACIONES

*El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Oficina de Defensa Nacional y en el marco de sus funciones, deberá implementar la Gestión del Riesgo de Desastres en la región Cajamarca, debido a que los pronósticos de lluvias del SENAMHI y de los escenarios de riesgo del CENEPRED prevén a una gran cantidad de población expuesta a Riesgo Muy Alto, tanto en su vida y salud como en sus medios de vida e infraestructuras pública y privadas, inclusive.*

*La Plataforma de Defensa Civil Regional y el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca deberán compartir inmediatamente los Avisos, Alertas y Alarmas del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, ante lluvias intensas, posible activación de quebradas, crecida de ríos u otro peligro que se pueda monitorear a partir de la información de las entidades técnico-asesoras, científicas y especializadas del SINAGERD.*

*Estar atentos a la actualización de los pronósticos de precipitaciones y adecuar los escenarios del riesgo según la información presentada.*

Que, por lo antes mencionado, el Mg. Jorge Ricardo Torres Monteza – Director Regional de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, mediante **Oficio N° D000876-2021-GRC-ODN, de fecha 23.11.2021**, señala: en atención a los Informes Técnicos antes descritos y teniendo en consideración los **eventos ocurridos (deslizamientos e inundaciones) producto de las últimas lluvias intensas anómalas en la región**, y a los escenarios de riesgo ante lluvias intensas para el trimestre octubre-diciembre 2021, y temporada de verano 2022, resulta necesario tener mayor capacidad de respuesta; motivo por el cual, requiere **COMBUSTIBLE DE MANERA INMEDIATA**, en consecuencia, **solicita adicional al Contrato N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA**, según el siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO	COMBUSTIBLE	GALONES	P.U.	SUB TOTAL
N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA	DIESEL B5 S-50	8,000	S/ 12.42	99,360.00
TOTAL				99,360.00

Que, mediante **Oficio N° D001446-2021-GRC-DA, de fecha 01.12.2021**, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimientos, señala lo siguiente:

(...) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones referido a.- Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (Subrayado y negrita agregado)

Que como es de verse, la norma prevé que se cuente con el informe de sustento del área usuaria que para el presente caso es la Oficina de Defensa nacional y que su solicitud este enmarcada en el porcentaje establecido en norma.

Sobre el particular tenemos que el área usuaria Oficina de Defensa nacional mediante el oficio D000876-2021 -GRC-ODN, solicita el adicional del contrato sustentado su pedido en el INFORME TECNICO N° 000109-2021-ODN-FCV y el INFORME TECNICO N° 000036-2021-ODN-EAQ para el CONTRATO N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA adjuntando para tal fin la disponibilidad presupuestal, además se evidencia que el pedido se encuentra del porcentaje establecido en la norma (...)

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D000147-2021-GRC-DRA, de fecha 13.12.2021**, notificada al Contratista empresa **GRIFOS CAJAMARCA S.A.C, el 13.12.2021**, la entidad resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de **prestación adicional al Contrato N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA, de fecha 01.10.2018**, derivado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-GR.CAJ-Primera Convocatoria, para la **"Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares Asignadas a las Dependencias de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca"**; suscrito con la empresa **GRIFOS CAJAMARCA S.A.C**; por el monto de **S/ 99,360.00** (Noventa y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 soles), equivalente al 23.03% del monto del contrato original.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** al contratista aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento que hubiese otorgado conforme a lo indicado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través de la **Carta 136/2021-GRICAJ SAC / EXP. SGD N° 2021-24510, de fecha 22.12.2021**, el Contratista solicita la ampliación del plazo al **Contrato N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA, de fecha 01.10.2018**, derivado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-GR.CAJ-Primera Convocatoria, para la **"Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares Asignadas a las Dependencias de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca"**, por haberse aprobado el adicional N° 01, al contrato en mención. En tal sentido, la ampliación de plazo rige desde el 13.02.20219 hasta el 31.12.2021, es decir mil cincuenta y dos (1052) días calendario;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento se establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: **a) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** y, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, de esta forma, se tiene que, los numerales 158.2 y 158.3 de la norma antes mencionada, establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, computado desde el día siguiente de su presentación,

precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en el caso que nos ocupa, el Contratista fue notificado el 13.12.2021, presentando su solicitud de ampliación de plazo el 22.12.2021, es decir dentro del plazo establecido por Ley;

Que, si bien es cierto que el plazo contractual primigenio fue de ciento treinta y cinco (135) días calendario; sin embargo, la cláusula quinta del **Contrato N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA**, establece lo siguiente: "El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de las suscripción del contrato, siendo el caso de culminado dicho plazo y de existir saldos contractual, será hasta el contratista suministre la totalidad del bien o hasta la satisfacción integral del monto pactado". Siendo en nuestro caso, que a la fecha de aprobar el adicional el **Contrato N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA**, seguía vigente;

Asimismo, se precisa que el Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC, mediante el **Informe N° D000117-2021-GRC-DA.LOM, de fecha 23.12.2021**, el mismo que ha sido emitido por el señor Luis Antonio Obeso Moncada-Asistente administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala: "(...) en tal razón la Dirección Regional de administración debe emitir el acto administrativo de ampliación de plazo solicitado por el representante legal de GRIFOS CAJAMARCA SAC, Enrique Rojas Saldaña, por el lapso de 1052 días calendario (...) (resaltado y subrayado es agregado)". El citado informe ha sido validado por la Directora de Abastecimientos, mediante **Oficio N° D001540-2021-GRC-DA, de fecha 28.12.2021**, quien es exclusivamente responsable de la información y contenido que remite a la Dirección Regional de Administración, en consecuencia se determina otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista, el mismo que empieza a regir desde el 14.02.2019 hasta el 31.12.2021, lo cual hace un total de mil cincuenta (1050) días calendario;

Contando con la visación del Director de la Oficina de Defensa Nacional y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente al **Contrato N° 001-2018-GRC.CAJ-DRA, de fecha 01.10.2018, derivado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, solicitada por el señor Enrique Rojas Sánchez, Representante Legal de la empresa **GRIFOS CAJAMARCA S.A.C**, estableciéndose que la ampliación de plazo rige desde 14.02.2019 hasta el 31.12.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente, al contratista señor Enrique Rojas Sánchez, Representante Legal de la empresa **GRIFOS CAJAMARCA S.A.C**, en su domicilio legal sito en la en **Av. Independencia N° 369-Cajamarca-Cajamarca-Cajamarca**, y al correo electrónico [estacion.independencia@grifoscajamarca.com](mailto:estacion.independencia@grifoscajamarca.com), para conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Defensa Nacional, y a la Dirección de Abastecimientos para los fines conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN